

POLÍTICAS INSTITUCIONALES EN RELACIÓN CON PATENTES Y DESARROLLOS TECNOLÓGICOS

El Comité Académico, de conformidad con las facultades que le confiere el artículo 27 inciso a) del Estatuto Orgánico, aprobó las Políticas institucionales en relación con patentes y desarrollos tecnológicos.

(Sesión No. 826 del 14 de enero de 2010)

El presente documento establece las políticas, procedimientos y normas sobre la investigación y productos generados que se patenten y sobre el desarrollo e innovación tecnológica.

I.- Políticas

La Universidad Iberoamericana tiene como políticas institucionales las siguientes:

1. Fomentar el desarrollo, por parte de su personal académico y técnico, de proyectos de investigación básica o aplicada, desarrollo e innovación tecnológica, y licenciamiento de tecnología, siempre y cuando el esfuerzo se dirija hacia la resolución de problemas que el país demanda, y con la participación de sus alumnos.
2. Otorgar tiempo (mediante la asignación de funciones) y recursos (oficinas, laboratorios y equipo disponible) para que sus académicos, técnicos e investigadores desarrollen proyectos como los descritos en el artículo 1.
3. Los productos susceptibles de ser protegidos mediante patentes que hayan sido generados con tiempo asignado a sus académicos y recursos de la universidad, serán registrados a nombre de la Universidad Iberoamericana, A. C., quien será en todos los casos, la titular de los derechos patrimoniales sobre la patente, de conformidad con la legislación aplicable en materia de propiedad industrial e intelectual.

4. En cada caso, la Universidad firmará con el (los) inventor(es), convenios específicos de cesión de derechos, mediante el cual el (los) inventor(es) cederá(n) a la Universidad los derechos patrimoniales sobre el invento en cuestión.

5. Como contraprestación por dicha cesión y con el fin de estimular la productividad de los investigadores, la Universidad otorgará 30% de los ingresos netos generados por la explotación de la patente, incluyendo regalías y cualquier otro ingreso, que en su caso será distribuido en partes iguales entre los inventores del desarrollo tecnológico (alumnos y académicos).

Del 70% restante, la Dirección de Investigación (DINV) se encargará de cubrir a las dependencias que hayan incurrido en gastos, los costos de inversión del proyecto de desarrollo e innovación que incluye de forma enunciativa mas no limitativa, gastos administrativos, de infraestructura, materia y energía, gastos y derechos relacionados con el trámite de la patente, entre otros.

La Vicerrectoría Académica, a través de la DINV, se encargará de vigilar que los recursos excedentes se distribuyan de la siguiente manera:

- a) 40% para el Departamento donde el proyecto se desarrolló a fin de que pueda cubrir costos de consumibles, mantenimiento preventivo y/o correctivo de equipo, ampliar o actualizar su infraestructura.
- b) 40% para desarrollar nuevos proyectos de investigación, desarrollo e innovación tecnológica.
- c) 20% para promover la participación de asistentes o estudiantes de la universidad.

6. Los alumnos que hayan intervenido en el desarrollo e investigación que generó el invento deben ser considerados como co-inventores.

7. Corresponde al responsable del proyecto, decidir si incorpora o no como co-inventores a los técnicos y/o técnicos académicos que hayan participado en el desarrollo del proyecto.

8. La Universidad conservará en todos los casos, los derechos patrimoniales sobre las patentes en caso de licenciar a terceros la tecnología. La vigencia de dichos contratos no podrá ser mayor a 5 años, con posibilidad de renovación.

II.- Procedimiento para el registro y el trámite de patentes y demás desarrollos tecnológicos

1. Para el caso de proyectos de desarrollo e innovación tecnológica, los investigadores deberán enviar una propuesta a la DINV, que se encargará de evaluarla conforme a sus procedimientos internos en términos de originalidad (para fines de patente y/o explotación comercial) y de pertinencia social.

2. Los proyectos deben contener como mínimo, un protocolo de desarrollo tecnológico, así como un preestudio de viabilidad comercial, o plan de negocios.

3. El dictamen de aprobación del proyecto estará a cargo de un comité formado por el Vicerrector, el director divisional y el director de departamento o instituto correspondiente, y será presidido por el director de investigación.

4. Una vez aprobado el proyecto, la DINV turnará el expediente a la Dirección Jurídica para elaborar los contratos de cesión de derechos respectivos a los que se refiere el punto I.4, e iniciará el trámite de la(s) patente(s) respectivas.

5. La Dirección Jurídica elaborará en todos los casos, contratos de confidencialidad que deberán firmar los inventores, y cualquier otra persona que tenga conocimiento de la tecnología desarrollada.

6. Corresponde a la DINV dar seguimiento puntual al cumplimiento de los proyectos de desarrollo e innovación tecnológica apoyados por la UIA.

7. Antes de entablar contacto con un tercero para explotar la tecnología, la Dirección Jurídica elaborará un contrato de confidencialidad entre la Universidad y el tercero interesado en desarrollar la tecnología.

8. Para fines de explotación comercial, el encargado de convenir los términos del contrato de licenciamiento (industria, empresas) será el director de la DINV junto con el director del Departamento o Instituto en donde fue desarrollado el proyecto, con la aprobación del Rector o Vicerrector Académico y con conocimiento de la Dirección Jurídica.